

Política de Conflictos de Interés Sociedad Química y Minera de Chile S.A

Área Responsable	Aprobado por	
Departamento de Compliance	Directorio	
		Marzo, 2026

1. **Objetivo**

La presente política tiene por objetivo proteger la integridad en el proceso de toma de decisiones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A ("SQM" o la "Sociedad") o sus filiales, identificando las principales situaciones que podrían originar un Conflicto de Interés, según se define más adelante.

El Conflicto de Interés está relacionado, principalmente, con aquellas situaciones en que un Colaborador de SQM (según se define más adelante) por su cargo, funciones o posición, pueda participar, decidir o influenciar en asuntos de la Sociedad en que tenga un interés comprometido en contraposición al interés de la Sociedad. SQM espera como elemento esencial de su relación con sus proveedores, que éstos sean proactivos en explicitar cualquier Conflicto de Intereses.

Este documento establece la forma en que los Colaboradores de SQM deberán actuar para comunicar, manejar y administrar estos conflictos.

2. **Definiciones**

Los términos que se definen con mayúscula en este documento tendrán el significado que para cada uno de ellos se describe en la presente política, y dicho significado prevalecerá por sobre el sentido que la ley o la ciencia, arte, técnica o industria respectiva, donde dicho término sea de uso común, puedan darle. El uso de un término en singular o plural o en género masculino o femenino no hará mutar la definición dada a dicho término.

"Colaboradores de SQM": cualquier director, ejecutivo o empleado de SQM.

"Conflicto de Interés": cualquier situación actualmente existente en que la independencia en el juicio de un Colaborador de SQM y la integridad de su decisión o actuar se vean comprometidos por un interés personal, familiar o patrimonial, que se contraponen al interés de SQM en términos tales que afecte o pueda afectar el ejercicio de las funciones, decisiones y actuaciones de dicho colaborador en la Sociedad.

"Ejecutivos Principales": son aquellos Colaboradores de SQM informados a la Comisión para el Mercado Financiero como tales, conforme a la legislación vigente.

"Oficial de Cumplimiento": funcionario de SQM cuyo rol principal es la coordinación y el cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención y detección de operaciones riesgosas para la Sociedad.

"Operación con Partes Relacionadas": tiene el significado asignado en el artículo 146 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

"Patrocinador del Tercero": Colaborador de SQM que respalda e interviene activamente en la contratación o designación del Tercero.

"Persona Cercana" cualquier persona que mantenga una relación de amistad, sentimental o comercial cercana con un Colaborador de SQM. Se considerará también cercana, a cualquier otra persona que se relacione con un Colaborador de SQM si dicha relación compromete o puede

comprometer la independencia del Colaborador de SQM.

“Procedimiento para Cortesías Comerciales”: se refiere al procedimiento contenido en el documento denominado “Procedimiento para Cortesías Comerciales de SQM” que se encuentra disponible en la Biblioteca de Políticas y Procedimientos de SQM (<http://www.sqm.com/politicas>).

“Relación de Parentesco”: comprende los siguientes vínculos o relaciones: padre, padrastro, abuelo, hermano, hermanastro, hijo, hijastro, suegro, yerno, nuera, cuñado, sobrino, tío, primo, conviviente civil, cónyuge y pareja.

“Tercero”: cualquier persona natural o jurídica que provee bienes o presta algún servicio profesional o comercial a SQM, pero excluyendo únicamente a proveedores de bienes o servicios relacionados con gastos de comidas o viajes (p.ej. restaurantes, hoteles, aerolíneas) que son informados mediante rendiciones de gastos y no pagados directamente por SQM.

3. Alcance

La presente política se aplica a todos los Colaboradores de SQM. Asimismo, SQM espera que sus clientes y proveedores adhieran a los principios establecidos en este documento, evitando influir indebidamente en las decisiones de los Colaboradores de SQM.

En caso de que un director tenga interés o participe en una Operación con Partes Relacionadas y dicho interés o participación constituya un Conflicto de Interés, serán aplicables –en reemplazo de esta política– las reglas y procedimientos aplicables a Operaciones con Partes Relacionadas según lo establecido en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento, la normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero y el Protocolo de Gestión de Operaciones con Partes Relacionadas de SQM.

4. Situaciones que Podrían Configurar un Conflicto de Interés

Como parte de nuestro compromiso con la integridad, es fundamental tomar las medidas para resguardar que las decisiones de los Colaboradores de SQM sean adoptadas con preeminencia del interés de la Sociedad y no del interés personal que la persona involucrada en la toma de decisiones pueda tener.

A continuación, se describen aquellas situaciones más comunes que, para los efectos de esta política, hacen presumir la existencia de un Conflicto de Interés:

(a) Relación de Parentesco o de Persona Cercana:

- Con otro miembro de SQM: se encuentra en una situación de Conflicto de Interés un Colaborador de SQM que tenga una Relación de Parentesco o sea Persona Cercana de otro Colaborador de SQM. La sola existencia de una Relación de Parentesco entre dos Colaboradores de SQM o que éstos sean Personas Cercanas entre sí no está prohibido, pero sí exige la obligación de declararlo para que se adopten las medidas oportunas y adecuadas con arreglo a esta política.
- Con personas ajenas a SQM: se encuentra en una situación de Conflicto de Interés un



Colaborador de SQM que tenga una Relación de Parentesco con o sea Persona Cercana de una persona que se encuentra relacionada en términos de propiedad o gestión, conforme a lo dispuesto en los dos párrafos siguientes, con algún proveedor, contratista, cliente o competidor de SQM; o que sea director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador, permanente o temporal, de algún proveedor, contratista, cliente o competidor de SQM, o que se encuentre postulando a o que actualmente detente algún cargo político o posición de notoria publicidad con influencia, supervisión u otro tipo de responsabilidades que se relacionen con SQM. Estas situaciones no están prohibidas, pero sí deben ser debidamente declaradas para que se adopten las medidas pertinentes con arreglo a esta política. Con el objetivo de que los Colaboradores de SQM puedan debidamente declarar aquellos Conflictos de Interés con personas ajenas a SQM, la Sociedad mantendrá, debidamente actualizado en su sitio web, un listado de los clientes, competidores, proveedores y contratistas de la Sociedad.

(b) Relación de Propiedad:

Se encuentra en una situación de Conflicto de Interés un Colaborador de SQM que tenga participación, en forma directa o indirecta, en la propiedad de una empresa o sociedad que se relacione con SQM en calidad de proveedor, contratista, cliente o competidor. En el caso de sociedades anónimas abiertas, se presume que no existe una situación de Conflicto de Interés si el Colaborador de SQM tiene una participación en la propiedad de la sociedad inferior a un **10%** del capital social y/o no tiene derecho a elegir a un director por sí sólo o por un acuerdo de actuación conjunta.

(c) Relación de Gestión:

Se encuentra en una situación de Conflicto de Interés un Colaborador de SQM que tenga participación en la gestión de una empresa o sociedad operativa, corporación, fundación, asociación gremial, Sindicato, o cualquier otra entidad sin fines de lucro, que se relacione con SQM en calidad de proveedor, contratista, cliente, competidor, beneficiario o contraparte. Se entenderá que tiene participación en la gestión si el Colaborador de SQM es director, representante, administrador, gerente o ejecutivo con amplios poderes de decisión individual en la respectiva sociedad o empresa operativa.

Adicionalmente, un Colaborador de SQM se encuentra en una situación de Conflicto de Interés cuando se encuentre postulando a o detente un cargo político o de pública notoriedad, que se que relacione, inflencie o supervise los negocios de SQM.

(d) Otras causas:

Sin perjuicio de los ejemplos antes indicados, si un Colaborador de SQM estima que se encuentra en una situación que le resta imparcialidad para decidir un asunto o cuya decisión pueda ser contraria al deber de probidad que rige sus actuaciones, deberá informar dicha situación como un Conflicto de Interés y seguir las medidas que se adopten de acuerdo con la presente política.

A continuación, se proporciona una lista de ejemplos de Conflictos de Intereses que podrían presentarse:



Sujetos	Tipo de Conflicto	Situación o actividad
De o entre Colaboradores	Relación laboral	Un Pariente trabaja en SQM o está postulando a un cargo en SQM. No se puede contratar ni designar a parientes para puestos que reporten o sean subordinados en una misma área. Si la situación fuera posterior (ej.: Matrimonio entre personas de una misma área o reporte jerárquico, una de ellas debe ser asignada a otra área).
	Lealtad de Competencia	Realizar actividades o servicios que interfieran con sus labores en SQM o recibir una remuneración u otro incentivo de una empresa o entidad que hace negocios (cliente, distribuidor proveedor, etc.) o que compite con SQM o tiene actividades similares.
	Lealtad de Decisiones	Cualquier situación que pueda afectar la capacidad de un colaborador de SQM de tomar decisiones o realizar su trabajo, teniendo como objetivo proteger el mejor interés de SQM, o cuando un Colaborador de SQM reciba cortesías comerciales de proveedores, clientes o terceros que lo pongan en esa misma situación.
	Posición o cargo político o de pública notoriedad	Referido a Colaboradores de SQM que se presenten u ocupen un cargo político/público con influencia, supervisión o responsabilidades relacionadas con el negocio de SQM.
Con Proveedores y Terceros	Beneficio personal	Un Colaborador de SQM está relacionado con una persona, empresa u otra entidad (por ejemplo, es dueño, accionista, trabajador, asesor, beneficiario, etc.) que es o pretende ser proveedor de SQM. Se prohíbe aprovecharse de necesidades de servicios o negocios de SQM u obtener cualquier ventaja del cargo en SQM, acceso a información confidencial o base de datos para beneficio propio.
	Beneficio pariente	Un pariente de un Colaborador de SQM está relacionado con una persona, empresa u otra entidad que es o postula a ser proveedor.
	Trato privilegiado	Ningún proveedor o tercero, recibirá condiciones especiales basándose en vínculos personales, familiares o de otro tipo, sino solo por las condiciones estrictamente comerciales u operacionales velando por el solo interés de SQM. Se debe evitar cualquier situación que afecten la imparcialidad u objetividad al comprar productos o contratar servicios.
	Posición o cargo político o de pública notoriedad	Situación que se da cuando un Colaborador de SQM se encuentra relacionado a una persona que se encuentra postulando o detenta un cargo político o de pública notoriedad.
Con Clientes y Distribuidores	Beneficio personal	Un colaborador de SQM está relacionado con una persona, empresa u otra entidad (por ejemplo, es dueño, accionista, trabajador, asesor, etcétera) que es o pretende ser cliente, socio o competidor de SQM. Se prohíbe aprovecharse de oportunidades de negocios o información confidencial de SQM u obtener cualquier ventaja del cargo en SQM en beneficio propio.
	Beneficio pariente	Un pariente de un colaborador de SQM está relacionado con una persona, empresa u otra entidad que es o pretende ser cliente, socio o competidor de SQM.
	Trato privilegiado	Ningún cliente, distribuidor, agente o socio comercial, recibirá condiciones especiales basándose en vínculos personales, familiares o de otro tipo, sino solo por las condiciones estrictamente comerciales u operacionales velando por el solo interés de SQM.

5. Procedimiento

Desde la entrada en vigencia de esta política, los Colaboradores de SQM deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- (a) Completar anualmente la declaración de Conflicto de Interés dispuesta en la Plataforma del Departamento de Cumplimiento (*Compliance*), y actualizarla frente a cualquier cambio de circunstancias que pueda darse durante el año.
- (b) Abstenerse de participar en cualquier decisión, contrato y/o negociación en que tenga un Conflicto de Interés, salvo que cuente con una autorización conforme al procedimiento descrito en este documento.
- (c) Cumplir con las medidas de mitigación y gestión que se definan en cada caso.

Toda la información recibida a través de una declaración de Conflicto de Interés tendrá el carácter de confidencial, y se compartirá su contenido únicamente con aquellas personas o áreas de la Sociedad que, de acuerdo con esta política, sean los encargados de gestionar adecuadamente dicho Conflicto de Interés.

5.1 Declaración de Conflicto de Interés

Todo Colaborador de SQM deberá realizar su declaración de Conflicto de Interés a través de la Plataforma del Departamento de Cumplimiento (*Compliance*) dentro de los 60 días siguientes a la vigencia de esta política y, además, en las oportunidades que a continuación se establecen:

- (a) Directores de SQM: deberán presentar una declaración de Conflicto de Interés dentro del mes siguiente a su designación y cada vez que identifiquen un nuevo Conflicto de Interés no declarado previamente.
- (b) Empleados de SQM y Ejecutivos Principales: deberán presentar su declaración de Conflicto de Interés al momento de incorporarse a SQM y cada vez que identifiquen un nuevo Conflicto de Interés no declarado previamente y, a lo menos, una vez al año.

Mientras un Conflicto de Interés declarado no haya sido gestionado de acuerdo con la sección 5.2 de esta política, el respectivo Colaborador de SQM deberá abstenerse de decidir o influir en la toma de decisiones en relación con el asunto cuyo Conflicto de Interés ha sido declarado.

5.2 Gestión de Conflicto de Interés

- (a) Procedimiento General

Tan pronto una declaración de Conflicto de Interés se informe o llegue a conocimiento del Departamento de Cumplimiento (*Compliance*), el Oficial de Cumplimiento deberá analizar la situación y pronunciarse en el menor tiempo posible, pudiendo:

- Determinar que la situación declarada no constituye un Conflicto de Interés real.

- Indicar que lo declarado corresponde a un Conflicto de Interés susceptible de ser mitigado.
- Estimar que el Conflicto de Interés declarado no es susceptible de mitigación por lo que la posición, actividad, relación, etc. no puede ser ejecutada por el Colaborador.

El Departamento de Cumplimiento (*Compliance*) informará de su resolución al afectado y a su jefatura directa a través de la Plataforma del Departamento de Cumplimiento (*Compliance*). El Colaborador de SQM afectado deberá manifestar su conformidad o rechazo con la resolución del caso, entregando su respuesta al Oficial de Cumplimiento en el plazo de 5 días luego de recibido el comunicado. En caso de no responder, se entenderá su conformidad con lo resuelto. En caso de que el Colaborador de SQM no esté de acuerdo con lo resuelto, el Oficial de Cumplimiento deberá revisar y analizar nuevamente la situación y, de ser necesario, deberá solicitar el envío del caso al Comité de Ética y Compliance de la Sociedad para su revisión y resolución definitiva.

Quien presenta una declaración de Conflicto de Interés es el primer responsable de cumplir con todas las medidas de gestión que resuelva el Oficial de Cumplimiento o el Comité de Directores, en su caso. Será la jefatura directa del Colaborador de SQM involucrado la responsable de supervisar el correcto cumplimiento de las medidas de gestión adoptadas. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones de supervisión y monitoreo que llevará a cabo el Departamento de Cumplimiento (*Compliance*), de acuerdo con la sección 5.4 siguiente.

(b) Procedimiento en el caso de Directores y Ejecutivos Principales

Tan pronto una declaración de Conflicto de Interés de un director o ejecutivo Principal se informe o llegue a conocimiento del Oficial de Cumplimiento, éste deberá comunicarse con el órgano correspondiente, según se indica a continuación, para que en conjunto analicen la situación y se pronuncien en el menor tiempo posible:

- (i) En el caso de que la declaración de Conflicto de Interés provenga de un director, el Oficial de Cumplimiento deberá acordar junto con el Comité de Directores las medidas que correspondan a dicho conflicto y estas serán propuestas al Directorio para aprobación y resolución, y luego el Comité de Directores deberá ejecutar dichas medidas adoptadas. En caso de que el director involucrado sea un miembro del Comité de Directores, éste deberá abstenerse en la decisión del Comité de Directores que resuelva su caso. En caso de que los directores involucrados sean dos o más miembros del Comité de Directores, será el Directorio de la Sociedad quien deberá analizar y resolver de manera definitiva el caso, con la abstención en la decisión de los directores involucrados.
- (ii) En el caso de que la declaración de Conflicto de Interés provenga de un Ejecutivo Principal, el Oficial de Cumplimiento deberá acordar la resolución del conflicto junto con el Comité de Directores.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de informar la resolución al afectado. El director o Ejecutivo Principal afectado, deberá manifestar su conformidad o rechazo con la resolución del caso, entregando su respuesta al Oficial de Cumplimiento en el plazo de 5 días luego de recibido el comunicado. En caso de no responder, se entiende su conformidad con lo resuelto. En caso de que el director o Ejecutivo Principal de SQM no esté de acuerdo con lo resuelto, el Oficial de Cumplimiento deberá enviar el caso al Directorio de la Sociedad para su revisión y resolución definitiva. En dicho caso, y tratándose de una declaración de Conflicto de Interés de un director,

éste deberá abstenerse de votar en la decisión del caso.

Quien presenta una declaración de Conflicto de Interés es el primer responsable de cumplir con todas las medidas de gestión que resuelva el Oficial de Cumplimiento junto con el responsable señalado en los números (i) y (ii) precedentes, o por el Directorio, en su caso. Será la jefatura directa del Ejecutivo Principal involucrado o el Gerente General en el caso de conflictos de un director, el responsable de supervisar el correcto cumplimiento de las medidas de gestión adoptadas. Las medidas de gestión no podrán en caso alguno privar, restringir o limitar los derechos y deberes de los directores. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones de supervisión y monitoreo que llevará a cabo el Departamento de Cumplimiento (*Compliance*), de acuerdo con la sección 5.4 siguiente.

5.3 Conflictos de Interés de Terceros

Como parte de los procesos de contratación de las respectivas áreas de la empresa, el Patrocinador del Tercero le exigirá a éste que informe de cualquier Conflicto de Interés que pudiera existir, en conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento General para Iniciar Relaciones con Terceros.

El Patrocinador del Tercero deberá informar por escrito al Departamento de Cumplimiento (*Compliance*) tan pronto reciba una declaración de Conflicto de Interés de un Tercero, para que el Oficial de Cumplimiento pueda analizar la situación y pronunciarse en el menor tiempo posible sobre las medidas de gestión o resolución.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de informar las medidas al Patrocinador del Tercero y a su jefatura directa. El Patrocinador del Tercero deberá manifestar su conformidad o rechazo con la resolución del caso, entregando su respuesta al Oficial de Cumplimiento en el plazo de 5 días luego de recibido el comunicado. Si no responde, se entenderá su conformidad con lo resuelto. En caso de que el Patrocinador del Tercero no esté de acuerdo con lo resuelto, el Departamento de Cumplimiento (*Compliance*) enviará el caso al Comité de Ética para su revisión y resolución definitiva. Luego será el Patrocinador del Tercero el responsable de comunicar y gestionar las medidas respecto del Tercero.

En caso de que las medidas digan relación con un conflicto de interés no declarado todavía por un Colaborador, Director o Ejecutivo Principal de SQM, el Oficial de Cumplimiento lo comunicará a dichas personas y se aplicará para ellos el procedimiento general de la sección 5.2.

SQM deberá abstenerse de contratar a un Tercero que haya declarado un Conflicto de Interés mientras se encuentre pendiente el pronunciamiento del Departamento de Cumplimiento (*Compliance*) sobre dicho conflicto, para lo cual no podrá exceder de 15 días desde la entrega de la declaración de Conflicto de Interés del Tercero.

Por último, siempre que se quiera recibir o entregar una cortesía comercial a un Tercero, será necesario cumplir con el Procedimiento para Cortesías Comerciales.

5.4 Registro y monitoreo de los Conflictos de Interés

Será responsabilidad del Departamento de Cumplimiento (*Compliance*) el llevar un registro actualizado de las declaraciones de Conflictos de Interés, en el cual deberá incluir las resoluciones adoptadas en cada caso.

Asimismo, el Departamento de Cumplimiento (*Compliance*) deberá monitorear y supervisar la implementación de las respectivas medidas adoptadas por quien corresponda, de acuerdo con la sección 5.2. y 5.3 precedentes.

Es importante señalar que el Departamento de Cumplimiento (*Compliance*), con el objetivo de evaluar y/o resolver un Conflicto de Interés, siempre podrá solicitar antecedentes adicionales o aclaratorios a los Colaboradores de SQM involucrados, quienes estarán obligados a entregarlos en el menor tiempo posible.

6. Vigencia y Actualización

Este procedimiento entrará en vigor desde la fecha de su publicación en la Biblioteca de Políticas y Procedimientos de SQM (<http://www.sqm.com/politicas>), y será válido a contar de dicha fecha.

La presente política no exime del cumplimiento de otras obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que pudieren constar en la legislación nacional vigente.

7. Referencias

- Código de Ética
- Política de Compliance contra el soborno y la corrupción
- Política de Libre Competencia
- Código de Conducta para Socios Comerciales
- Procedimiento General para Iniciar Relaciones Comerciales con Terceros
- Procedimiento de Compliance para Terceras Partes Intermediarias
- Procedimiento para Cortesías Comerciales
- Procedimiento Global para Investigaciones Internas y Sanciones

Área Responsable	Aprobado por
Gerencia de Ética y Compliance	Directorio